



RESOLUCIÓN DE RECTIFICACIÓN DE ERROR ARITMÉTICO EN LOS PLIEGOS QUE HAN DE REGIR EL CONTRATO DE PATROCINIO DE LA "XXVII GALA DE ENTREGA DE LOS PREMIOS MAX DE LAS ARTES ESCÉNICAS -TENERIFE", MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD

En relación con el expediente de referencia y de acuerdo con los siguientes:

Resultando que, con **fecha 09 de mayo de 2024** se procede al envío de la invitación inicial de participación en el procedimiento negociado sin publicidad para la contratación de **"SERVICIOS DE PATROCINIO PUBLICITARIO DE LA "XXVII GALA DE ENTREGA DE LOS PREMIOS MAX DE LAS ARTES ESCÉNICAS -TENERIFE"**.

Resultando que, se ha advertido error material en el Cuadro de Características del Contrato, en sus cláusulas A6, A7, A8 relativas al Presupuesto Base de Licitación, Valor Estimado del contrato y Presupuesto de Licitación y Precios del Contrato respectivamente.

Resultando que, se ha advertido error material en el Pliego de Prescripciones Técnicas del Contrato, en su cláusula 3 relativas a la Descripción de las prestaciones.

Resultando que, concurren los supuestos previstos por la normativa de aplicación y la doctrina jurisprudencial exigidos para proceder a la corrección del error material advertido en los pliegos que han de regir el expediente de contratación, toda vez que no existen derechos subjetivos afectados por estar abierto el plazo de presentación de ofertas sin que se haya presentado ninguna hasta la fecha, y que la corrección propuesta no altera sustancialmente el expediente de contratación.

Considerando que, de conformidad con el artículo 122.1 de la LCSP, *"Los pliegos de cláusulas administrativas particulares (...) solo podrán ser modificados con posterioridad por error material, de hecho o aritmético."*

Considerando que, *"Los órganos de contratación deberán ampliar el plazo inicial de presentación de las ofertas y solicitudes de participación, asimismo, en el caso en que se introduzcan modificaciones significativas en los pliegos de la contratación, sin perjuicio de lo señalado en los artículos 122.1 y 124"*, según preceptúa el artículo 136.2 de la LCSP.

Por todo lo expuesto, se adopta la siguiente **RESOLUCIÓN**:

PRIMERO.- Rectificar el error material advertido en el Cuadro de Características y Pliego de Prescripciones Técnicas del Contrato de **"PATROCINIO PUBLICITARIO DE LA "XXVII GALA DE ENTREGA DE LOS PREMIOS MAX DE LAS ARTES ESCÉNICAS -TENERIFE"**, en el sentido siguiente:

Donde dice:

"A6.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

*El presupuesto base de licitación del presente procedimiento de contratación se corresponde con la cantidad de **DOSCIENTOS CATORCE MIL EUROS (214.000,00 €)**. En dicha cantidad se encuentra incluido el **Impuesto General Indirecto Canario (IGIC)**."*

Debe decir:

"A6.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

*El presupuesto base de licitación del presente procedimiento de contratación se corresponde con la cantidad de **DOSCIENTOS VEINTE MIL EUROS (220.000,00 €)**. En dicha cantidad se encuentra incluido el **Impuesto General Indirecto Canario (IGIC)**."*





Donde dice:

“A7.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

*El valor estimado del contrato, en que se incluyen las eventuales prórrogas y modificaciones previstas del contrato, se corresponde con la cantidad de **DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000,00 €).***

El desglose de las citadas cantidades se corresponde con lo siguiente:

<i>Duración inicial del contrato:</i>	<i>200.000,00 €</i>
<i>Prórrogas</i>	<i>0,00 €</i>
<i>Modificaciones previstas</i>	<i>0,00 €</i>
Total valor estimado del contrato	200.000,00 €”

Debe decir:

“A7.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

*El valor estimado del contrato, en que se incluyen las eventuales prórrogas y modificaciones previstas del contrato, se corresponde con la cantidad de **DOSCIENTOS CINCO MILSEISCIENTOS SIETE EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (205.607,48 €).***

El desglose de las citadas cantidades se corresponde con lo siguiente:

<i>Duración inicial del contrato:</i>	<i>205.607,48 €</i>
<i>Prórrogas</i>	<i>0,00 €</i>
<i>Modificaciones previstas</i>	<i>0,00 €</i>
Total valor estimado del contrato	205.607,48 €”

Donde dice:

“A8.- PRESUPUESTO DE LA LICITACIÓN Y PRECIOS DEL CONTRATO.

*El presupuesto de licitación del contrato se corresponde con el importe resultante de la exclusión de los importes relativos al IGIC al presupuesto base de licitación, por lo que se corresponde con la cantidad de **DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000,00 €).***

*El importe del IGIC de aplicación al contrato se corresponderá con la cantidad de **CATORCE MIL EUROS (14.000,00 €).***”

Debe decir:

“A8.- PRESUPUESTO DE LA LICITACIÓN Y PRECIOS DEL CONTRATO.

El presupuesto de licitación del contrato se corresponde con el importe resultante de la exclusión de los importes relativos al IGIC al presupuesto base de licitación, por lo que se



corresponde con la cantidad de **DOSCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS SIETE EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (205.607,48 €)**.

El importe del IGIC de aplicación al contrato se corresponderá con la cantidad de **CATORCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (14.392,52 €)**.”

Donde dice:

- a. “Denominación oficial del evento. Uso de la marca Premios Max (30.000,00 euros, IGIC excluido).”

Debe decir:

- a. “Denominación oficial del evento. Uso de la marca Premios Max (35.607,48 euros, IGIC excluido).”

SEGUNDO.- Habida cuenta que ello no supone introducir modificaciones significativas en los pliegos de la contratación, se entiende que el plazo fijado inicialmente para la presentación de proposiciones es suficiente para la preparación de ofertas, no procediendo a la ampliación o reinicio de dicho plazo , de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122.1 y 136 de la LCSP.

TERCERO.- Publicar en el Perfil de Contratante de Auditorio de Tenerife la presente Resolución.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Daniel Cerezo Baelo

Gerente

AUDITORIO DE TENERIFE

